Informe del Movimiento Nacional Afrocolombiano CIMARRON sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en Colombia (2000-2005)¹

Por: Leonardo Reales Jiménez (Coordinador de la Investigación)

I. Resumen

Este documento muestra un balance general del cumplimiento de los Objetivos y Metas de Desarrollo del Milenio en el país, haciendo énfasis en las violaciones de derechos humanos de las que han sido víctimas los(as) afrocolombianos(as) en los últimos años. Para realizarlo se tuvieron en cuenta no sólo testimonios de personas afrocolombianas, sino también documentos e informes oficiales. Cabe resaltar que las fuentes coinciden en el hecho de que Colombia, a pesar de tener una Constitución que promueve la igualdad ante la Ley de sus habitantes y el respeto a sus derechos, es un país en el que aún la exclusión y discriminación socio-raciales existen como problemas estructurales, hecho que ha afectado negativamente a la población afrocolombiana y ha hecho utópico el cumplimiento de los Objetivos y las metas en cuestión.

De igual manera, el conflicto armado ha tenido un mayor impacto sobre las comunidades afrocolombianas, factor que ha generado que la mayoría de los(as) desplazados(as) en Colombia sean afrocolombianos(as). Tal situación también ha producido incrementos considerables en los niveles de pobreza de la población afrocolombiana, la cual sigue siendo víctima de múltiples violaciones de sus derechos humanos, sociales, económicos y culturales. En ese orden de ideas, los(as) afrocolombianos(as) requieren de soluciones gubernamentales inmediatas a su dramática situación, soluciones que deben ser concertadas con líderes y activistas afrocolombianos(as).

II. Antecedentes históricos

La discriminación socio-racial heredada de la sociedad esclavista, la cual se mantuvo en Colombia más allá de la abolición de la esclavización de las personas afrocolombianas en 1852,² originaría una exclusión socio-racial tan fuerte que se mantiene hasta hoy.³ Es decir, la situación de las personas afros siguió siendo la misma, así en el papel se afirmara lo contrario.

Incluso, setenta años después de la abolición de la esclavización, en pleno siglo XX, fue aprobada una Ley racista⁴ que promovía la inmigración de personas blancas, en detrimento de la población descendiente de los(as) africanos(as) esclavizados(as) y de la población indígena. Así mismo, resulta fácil observar que pasaron casi doscientos años de historia republicana para que se reconociera la presencia y el aporte afrocolombiano a la construcción de la nación. Por medio de la Carta Magna del 91 se aceptó, por primera vez en la historia, que Colombia era una nación pluriétnica y multicultural, y en ella se aprobó un importante artículo, el artículo transitorio 55, a favor de las comunidades afrocolombianas.

Dicho artículo se reglamentaría a través de la Ley 70 de 1993, conocida también como la Ley de Comunidades Negras, misma que promueve el respeto a los derechos humanos, sociales, políticos, territoriales, económicos y culturales de las comunidades afrocolombianas. Dicha Ley, así como numerosos decretos posteriores, establecieron un marco legislativo que en teoría hace de Colombia un país pluralista, respetuoso de la población afrocolombiana y no discriminatorio, con igualdad de oportunidades de acceso tanto a los servicios y políticas sociales, como a los espacios culturales, políticos y económicos. Sin embargo, la realidad ha reflejado una situación distinta en la que la exclusión social sigue siendo un factor determinante en la vida nacional. De ahí la imposibilidad de cumplir con los Objetivos y Metas de Desarrollo del Milenio.

III. Panorama socio-económico y Objetivos de Desarrollo del Milenio

Las manifestaciones de la exclusión mencionada se presentan notoriamente en la falta de acceso de las poblaciones vulnerables - en especial la población afrocolombiana - a los espacios socio-políticos, a los mercados de activos, a la infraestructura adecuada (vivienda, transporte, agua y saneamiento), a los servicios sociales (salud y educación) y al mercado laboral.

Se estima que el 30% de la población colombiana es afrocolombiana, cifra que equivale a unas 12 millones de personas, en su mayoría son pobres y víctimas de exclusión socio-racial. Las estadísticas del Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afrocolombiana (1998-2002)⁵ muestran que dicha exclusión está ligada a los más bajos indicadores de salud y educación, y a las pocas oportunidades de generación de ingresos de la gente afro.

El panorama socio-económico refleja que en Colombia la mayoría de los descendientes de africanos(as) son pobres, y que la mayoría de los pobres son descendientes de africanos(as), sin que ello haya sido motivo de preocupación para los gobiernos. De igual modo, según el Plan de Desarrollo citado, las tasas de analfabetismo son más altas en los(as) afrocolombianos(as) que en la gente blanca y mestiza, y el acceso a la educación superior es mucho más complicado para los(as) afrocolombianos(as), por su falta de recursos y la exclusión de la que son víctimas.

De hecho, la posibilidad de terminar la educación secundaria es mínima para la mayoría de los(as) afrocolombianos(as) y la calidad de sus escuelas están por debajo del nivel nacional promedio. En términos de los servicios de salud, las estadísticas ponen de manifiesto que existen enormes diferencias entre la población blanca y mestiza, y las comunidades afrocolombianas. El acceso a tales servicios no sólo es más restringido para las últimas, sino también éstas enfrentan un mayor déficit en términos de cobertura y calidad de la atención. Dicha situación hace que sea imposible cumplir con el ODM que busca asegurar la educación de la niñez en el país.

Este contexto adverso es confirmado por las comunidades afrocolombianas en las cinco regiones de Colombia, y permite concluir que la distribución desigual de ingresos en el país se acentúa cuando se considera el origen racial. Esta desigualdad de ingresos se debe no sólo a la baja escolaridad de la población afrocolombiana, sino a la discriminación de la que es víctima. Incluso, al comparar la distribución de ingresos entre personas afros y el resto de la población con mismo nivel educacional, la desigualdad, aunque se reduce, sigue siendo significativa.

El origen socio-racial ha sido un elemento determinante de la estratificación ocupacional y de allí la extrema inequidad que se presenta en el mercado laboral. Por ello es prácticamente imposible ver afrocolombianos(as) en cargos importantes (públicos o privados). De hecho, se percibe discriminación al momento de seleccionar y contratar personas para ocupar cargos para los que no se requiere mayor calificación. En otras palabras, es obvio que se presenta una fuerte discriminación racial en Colombia, lo que ha producido no sólo más pobreza al interior de las comunidades afrocolombianas, sino también un efecto económico negativo que ha conllevado no sólo a hacer menos viable el cumplimiento de los ODM, sino a pérdidas considerables en la producción y el ingreso de la sociedad, como muestran los estudios de la banca multilateral.⁶

IV. Estadísticas generales

El panorama socio-económico al que se ha hecho referencia fue reconocido en el pasado Gobierno, a través del Departamento Nacional de Planeación, institución estatal que comprobó que la población afrocolombiana se acerca al 30% de la población total del país. Es decir, las cifras oficiales reportan la existencia de aproximadamente 12 millones de afrocolombianos(as).

Dicha institución estatal también comprobó que la mayor parte de esta población vive bajo cuadros alarmantes de miseria, exclusión social y discriminación racial, factores que van en contra de los Objetivos y las Metas de Desarrollo del Milenio. Las cifras son las siguientes:

- Las zonas de mayor predominio de población afrocolombiana son aquellas que presentan los más bajos índices de calidad de vida del país.
- El ingreso per cápita promedio de los(as) afrocolombianos(as) se aproxima a los 500 dólares anuales, frente a un promedio nacional superior a los 1500 dólares.
- El 75% de la población afro del país recibe salarios inferiores al mínimo legal y su esperanza de vida se ubica en un 20% por debajo del promedio nacional.
- La calidad de la educación secundaria que recibe la juventud afrocolombiana es inferior en un 40%, al compararla con el promedio nacional.
- En los departamentos del Pacífico colombiano, de cada 100 jóvenes afros que terminan la secundaria, sólo 2 ingresan a la educación superior.
- Aproximadamente el 85% de la población afrocolombiana vive en condiciones de pobreza y marginalidad, con limitado acceso a los servicios públicos básicos. Además, las políticas de reducción de su pobreza, las cuales están relacionadas con el primero de los ODM, no han sido efectivas hasta el momento.

_

Así pues, se evidencia para la población afrocolombiana la concentración de un elevado nivel de pobreza que se expresa en las inequidades en materia de educación, salud, servicios y empleo. En resumidas cuentas, y como producto de una sistemática violación de sus derechos, la mayoría de los pobres en Colombia son afrocolombianos(as), y su ya dramática situación sigue empeorando por la falta de voluntad para hacer realidad la legislación, nacional e internacional, a través de la cual se garantiza (en teoría) la protección y promoción de tales derechos.

V. Legislación nacional e internacional

En las tres últimas décadas los distintos gobiernos de Colombia han ratificado todos los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Dichos tratados (convenciones, pactos y convenios) deben ser cumplidos tal como lo estipulan los mismos. También el gobierno estuvo presente en el compromiso internacional que establece el cumplimiento de los ODM.

Sin embargo, la realidad nacional es muy distinta a lo que dice el papel. En todo caso, y aunque obviamente todos los tratados de derechos humanos tienen una relevancia similar, en este texto hacemos referencia especialmente a los ODM y a los tratados de derechos humanos, citando las leyes a través de las cuales se aprobaron en el país, que se encuentran relacionados con la población afrocolombiana como grupo étnico y que además se siguen violando en el país:

- Ley 22 de 1981, que adoptó la "Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial" y entró en vigor el mismo año.
- Ley 74 de 1968, la cual adoptó el "Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales" y entró en vigor en 1976.
- Ley 74 de 1968. Adoptó el "Pacto Internacional de derechos civiles y políticos" y que también entraría en vigor en 1976.
- Ley 21 de 1991. Adoptó el "Convenio No.169 de la Organización Internacional del Trabajo" sobre pueblos tribales y entró en vigor el mismo año.

Estas leyes reflejan los fines de dichos tratados y al igual que ellos, fueron promulgadas no sólo para evitar y castigar la promoción de todas aquellas ideas, incluyendo los prejuicios difundidos en planteles educativos y medios de comunicación, que incitaran a la discriminación racial; sino también, y principalmente, para promover una legislación nacional que garantizara la igualdad de las personas ante la Ley, independientemente de su color de piel u origen étnico.

Lo expresado en la parte final del párrafo anterior en efecto se presentó con la entrada en vigor de la Constitución de 1991. A partir de ese año se comenzaría a gestar toda una legislación que promueve la defensa de los derechos de la población afro del país y castiga sus violaciones (en el papel). Entre las normas más importantes de tal legislación destacamos las siguientes:

- Ley 70 de 1993, o Ley de Comunidades Negras, y decretos reglamentarios.
- Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación (promueve la etnoeducación).
- Ley 649 de 2000 (Dos curules en la Cámara para afrocolombianos(as)).
- Ley 725 de 2001 (21 de mayo Día Nacional de la Afrocolombianidad).

Como se puede ver, existe una amplia legislación para proteger los derechos humanos de la población afrocolombiana. Sin embargo, y a pesar de la existencia de dichas normas y de los pronunciamientos sobre el cumplimiento de los ODM, en los últimos años se han empeorado las condiciones de exclusión socio-económica y la pobreza de los(as) afrocolombianos(as), mismas que surgen del lamentable fortalecimiento del racismo que afecta a la sociedad colombiana.

VI. Racismo y discriminación racial

En la última década los gobiernos y la sociedad dominante han mantenido inmodificable el histórico principio de supremacía y dominación blanca y mestiza en la administración pública y privada. Hoy por hoy los(as) profesionales afrocolombianos(as) siguen siendo excluidos(as) de los cargos estatales altos e intermedios. No hay afrocolombianos(as) en cargos importantes de la Presidencia. No hay magistrados(as) afrocolombianos(as) en las altas Cortes. Tampoco hay afrocolombiano(as) embajadores(as); y en la Fuerza Pública no hay generales afrocolombianos.

Los últimos gobiernos han sido cómplices de la discriminación racial que también se ve en el sector privado, donde la persona afrocolombiana es totalmente "invisible" en los cargos directivos y de altos ingresos. Las personas afrocolombianas suelen ser excluidas de los créditos privados y las becas para realizar estudios de formación superior. De hecho, en las universidades más prestigiosas del país el porcentaje de estudiantes afrocolombianos(as) se ubica por debajo del O.1% del total de estudiantes. Estos centros educativos, así en sus estatutos establezcan lo contrario, promueven la discriminación racial al no tener programas de acción afirmativa para afrocolombianos(as). Es decir, tienen los recursos para promover la formación de población afro a ese nivel, pero no lo hacen porque el sistema sigue siendo discriminatorio y eurocentrista, algo que va en contra de los Objetivos y las Metas de Desarrollo del Milenio.

En ese orden de ideas, la historia y los valores de la afrocolombianidad como patrimonio nacional son ignorados en los textos escolares y los currículos, contribuyendo de esta manera a la reproducción de estereotipos racistas contra los(as) afrocolombianos(as). Vale la pena agregar que los programas educativos no han abordado el tema del racismo y la discriminación racial, tal como lo exige la citada Ley General de Educación y el Decreto 1122 de 1998, por medio del cual se exige la inclusión de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en los colegios del país.

Las nuevas generaciones siguen siendo "educadas", a pesar de las leyes, bajo un sistema que excluye, invisibiliza, discrimina y prepara para el autorechazo y la subvaloración. Existen numerosos casos de niños(as) que han sido víctimas de discriminación racial en sus escuelas y colegios. Sus propios(as) compañeros(as) e incluso los maestros los(as) insultan verbalmente, lo cual genera fuertes problemas de autoestima. Es decir, más allá de cumplir o no con los ODM, es importante acabar con dichos problemas estructurales.

La ideología racista proviene, en casi todos los casos, del núcleo familiar y se multiplica en todos los ámbitos y espacios de la vida. Lo grave es que no se reconoce como un problema y menos como una violación de derechos humanos, cuando es quizás la peor de las violaciones de derechos humanos; considerando que los niños(as) son víctimas de humillaciones, exclusión y discriminación, sólo por el hecho de ser afros, sin siquiera entender el porqué de las mismas.

Mientras en el sistema educativo no se aplique lo que exigen las normas mencionadas, se perpetuarán los estereotipos racistas y se seguirá fortaleciendo el racismo institucional a nivel público y privado, haciendo inviable todos los ODM. Se seguirán formando futuros padres que terminarán diciendo una frase muy común en todas las regiones del país: "Yo no soy racista, pero no me gustaría que una de mis hijas se casara con un negro...".

Catalogar tal frase con una violación de derechos humanos para algunos sería exagerado. Sin embargo, no lo es si se considera que exactamente algo similar ocurre, aunque a veces no se exprese verbalmente, cuando una persona afro busca cualquier trabajo y no se lo dan porque sus características físicas están ligadas a estereotipos racistas. La discriminación racial es una grave violación de derechos humanos y el primer paso para eliminarla es reconocerla como tal.

VII. Papel de los medios de comunicación

Los medios de comunicación se han convertido en los principales difusores del racismo y la discriminación racial en Colombia. Esto ocurre desde el siglo XIX y en la actualidad no ha cambiado la situación. En los periódicos nacionales y canales de televisión (privados y públicos) con frecuencia se usa un lenguaje ofensivo y humillante al momento de nombrar y/o caracterizar a la gente afrocolombiana, hecho que fortalece la discriminación racial a través del lenguaje. De allí que sea normal que los(as) colombianos(as), comenzando por los(as) niños(as), reproduzcan el léxico racista de los comerciales de televisión, las telenovelas y los artículos de prensa.

A los(as) afrocolombianos(as) se les dice morochos(as), negritos(as), niches, negros(as), etc., en los medios de comunicación. Estos, en especial los canales privados de televisión, rara vez contratan afrocolombianos(as) y cuando lo hacen tienden a mostrarlos(as) como personas destinadas a trabajar en la servidumbre - simplemente por el hecho de ser personas afro - lo cual alimenta la discriminación racial, precisamente ligada a estereotipos racistas. Tales estereotipos también se presentan en el uso del adjetivo "negro" para referirse a lo malo, sucio, ilegal o feo, algo que históricamente ha generado rechazo hacia el color negro y la gente negra. El Tiempo, principal diario del país, nos da un lamentable ejemplo de este tipo de discriminación racial, al destacar así la eliminación de la selección olímpica de fútbol del Brasil a manos de Sudáfrica:

"Brasil la vio muy negra... Cuba y Costa Rica dieron alegrías el domingo a América Latina al conquistar una medalla de oro y una de bronce en la Olimpiada de Sydney, mientras la selección de fútbol de Brasil, gran favorita para ganar el oro, perdió 3-1 con Sudáfrica." Nadie puede negar que la irónica expresión "la vio muy negra..." se utilizó en este caso para ofender a un grupo de jugadores negros que ganó un partido de fútbol contra un equipo conformado en su mayoría por jugadores negros también.

En resumidas cuentas, los medios de comunicación en Colombia son promotores del uso de un lenguaje racista contra la gente afro, hecho que dificulta la promoción de los ODM y los convierte en cómplices de una violación de derechos. Y aunque las normas nacionales prohíben dicha discriminación lingüística, ¹¹ los medios la siguen practicando porque no la perciben así.

VIII. Conflicto armado y desplazamiento

En los últimos años el conflicto armado interno ha contribuido a agravar la situación de las comunidades afrocolombianas. ¹² Se ha registrado un incremento de la violencia selectiva en contra de activistas de las comunidades, con homicidios, amenazas de muerte y desplazamientos forzados, así como un mayor confinamiento de éstas por parte de los grupos armados ilegales, que las ven como un obstáculo al ocupar territorios estratégicos, como la Costa Pacífica, que son ricos en materia de recursos naturales y comercio (legal e ilegal). ¹³ Ese control que pretenden ejercer los grupos armados ilegales sobre los territorios de las comunidades afrocolombianas también agrava las violaciones a los derechos civiles y políticos de éstas, ya que frecuentemente son víctimas de la imposición de bloqueos económicos, el control de alimentos y medicinas, y las restricciones a la circulación de personas, ¹⁴ empeorando así las ya precarias condiciones de vida en las que éstas habitan.

En términos del desplazamiento forzado del que las comunidades afrocolombianas son víctimas en el marco del conflicto armado, cabe resaltar que al menos el 50% de la población desplazada en Colombia es afrocolombiana. ¹⁵ En otras palabras, más de un millón de personas afrocolombianas han sido víctimas de esta violación de los derechos humanos, que además, por tratarse en muchos casos de territorios (ancestrales) colectivos, también se ha convertido en una violación a los derechos económicos, sociales y culturales.

Otro factor preocupante para las comunidades afrocolombianas es el hecho de que en los últimos años grupos guerrilleros como las FARC, se han puesto en la tarea de "reivindicar" a algunos líderes (como Benkos Biohó) y aspectos históricos (como el cimarronaje), relacionados con la población afrocolombiana, ¹⁷ para nombrar sus grupos de combate o acciones, hecho que hace más vulnerable y peligrosa la labor de los(as) activistas afrocolombianos(as) en el país.

Se reitera que las principales víctimas del conflicto son las personas afrocolombianas. Si bien no hay estudios que contengan la variable étnica, las imágenes de los noticieros confirman que los grupos armados ilegales nutren sus filas con personas afrocolombianas que se integran a los mismos para superar sus dramáticas condiciones de vida o lo hacen bajo presión y amenazas.

Un hecho lamentable que reconfirma que los(as) afrocolombianos(as) son las principales víctimas del conflicto armado interno, ocurrió el 2 de mayo de 2002, día en que se presentó la peor masacre ocurrida en la historia de Colombia, la masacre de Bojayá (Chocó), perpetrada por el grupo guerrillero FARC en el marco de un combate contra las autodefensas ilegales, y en la que fueron asesinadas 119 personas, incluyendo mujeres embarazadas y niños(as), *todos(as)* afrocolombianos(as); convirtiendo el hecho además en una grave infracción a las normas del derecho internacional humanitario, ¹⁸ también ratificadas por el gobierno colombiano.

IX. Respuestas de los gobiernos

A pesar de la amplia legislación en materia de derechos humanos, los últimos gobiernos no han hecho viables ni los ODM, ni los tratados internacionales, ni las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que buscan proteger las comunidades afrocolombianas de todo tipo de violaciones de derechos humanos, en especial de la discriminación racial de la que son víctimas, misma que tiene un impacto negativo en todas las esferas de la vida nacional.

En Colombia históricamente se ha presentado un racismo institucional fuerte que impide el desarrollo social y económico de la población afrocolombiana. El actual gobierno también ha reconocido la existencia de esta grave violación de derechos humanos, pero poco ha hecho para eliminarla en la práctica. De hecho, y a pesar de la ausencia de estudios al respecto, es fácil ver, por ejemplo, que la mayoría de los soldados que enfrentan la posibilidad de morir víctimas del conflicto son afrocolombianos, mientras se impide la promoción de oficiales afrocolombianos a los grados superiores de las Fuerzas Armadas. El actual gobierno tampoco ha creado programas de acción afirmativa y en la contratación de personal se sigue presentando discriminación racial, lo cual se refleja en la ausencia de afrocolombianos(as) en las instituciones gubernamentales.

El gobierno no pone en evidencia que en materia carcelaria, los(as) afrocolombianos(as) recluidos(as) en las cárceles son víctimas de invisibilidad (forma de discriminación racial) y no reciben defensa profesional idónea. Además, las autoridades violan sus derechos humanos, y ni el gobierno ni la administración de justicia impiden la eliminación de tales prácticas.

De otra parte, no deja de sorprender que el gobierno actual, el cual se declara así mismo defensor de los derechos humanos y conoce la problemática afrocolombiana, haya dedicado menos de media página a la misma en uno de sus últimos Informes de Derechos Humanos. ²⁰ El informe se compone de 166 páginas, en las que por ejemplo sí se analiza bien la situación de derechos de la población indígena. En pocas palabras, al gobierno actual poco o nada le interesa lo que pueda ocurrir en materia del cumplimiento de los ODM o los derechos humanos cuando se trata de la población afrocolombiana, y no se ha detenido a pensar que en la medida en que se eliminen las prácticas de discriminación racial, los Metas del Milenio, el crecimiento económico y desarrollo social del país serán más viables.

Otro elemento que confirma el desinterés del gobierno actual hacia la problemática de la población afro del país, es el hecho de haber eliminado la única oficina creada específicamente para atender la problemática de dicha población. Nos referimos a la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior, ente creado en el marco de la implementación de la Ley 70 de 1993. Esta oficina fue eliminada para crear la llamada Dirección de Etnias, la cual curiosamente tiene un director mestizo que no está comprometido con la población en cuestión. Además, esta oficina tiene limitaciones en materia de recursos y pretende minimizar el complejo problema de la discriminación racial institucional en Colombia. En pocas palabras, la decisión del gobierno de eliminar la Dirección de Comunidades Negras tal como venía funcionando, ha generado no sólo un estancamiento del proceso organizativo afrocolombiano, sino el agravamiento mismo de la problemática afrocolombiana. Situación que sólo será resuelta en la medida en que se apruebe una Ley que establezca la creación de mecanismos efectivos para enfrentar la discriminación racial y una institución gubernamental que maneje la problemática afrocolombiana.

El gobierno actual tampoco muestra interés por las cifras en materia de prostitución de los(as) jóvenes afrocolombianos(as), quienes terminan en este negocio principalmente debido a sus dramáticas condiciones de vida. La pobreza y la ausencia de oportunidades originadas por la discriminación racial impulsan a los(as) jóvenes afro a prostituirse en las grandes ciudades como Barranquilla, Bogotá, Medellín, Cali y Cartagena. Lamentablemente no existen estudios en este sentido y la mencionada ausencia de una institución que analice la problemática afrocolombiana permite afirmar que la posibilidad de llevar a cabo los mismos sigue siendo muy lejana.

Por último, el gobierno colombiano sigue empeñado en no reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, para que éste examine comunicaciones de personas sobre prácticas de discriminación racial, en virtud del Artículo 14º de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; que obliga a que los gobiernos, en representación de los Estados, respondan y/o asuman la responsabilidad de rectificar la práctica violatoria de la Convención. En ese orden de ideas, surge una pregunta para la reflexión: ¿Si en Colombia no hay racismo institucional ni prácticas de discriminación racial, cuál es el temor del gobierno de ratificar dicha competencia expresada en el Artículo 14º?

X. Recomendaciones y conclusiones

Con base en el Informe sobre Colombia del Sr. Doudou Diène, ²² Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, quien realizó una Misión al país de septiembre a octubre de 2003, el Movimiento Nacional Afrocolombiano CIMARRON plantea las siguientes recomendaciones y conclusiones, en aras de mejorar la situación de derechos de las comunidades afrocolombianas y hacer viables los ODM, en especial en las zonas de fuerte presencia afrocolombiana:

Años después del reconocimiento a la diversidad de la nación, y a pesar de la existencia de una amplia legislación que protege y defiende los derechos de la población afrocolombiana, la situación social de la misma sigue siendo precaria y tiende a empeorar cada día más.

La discriminación racial es una grave violación de derechos humanos. Sin embargo, en Colombia las personas mestizas, que en su mayoría se autodenominan "blancas", no sólo no la perciben como tal, sino que promueven la exclusión de la población afrocolombiana de todas las esferas y espacios socio-económicos relevantes; en especial de aquellos empleos que requieren atención al público, de los medios de comunicación y de los cargos de mando del sector público y privado. Esta discriminación de carácter segregacionista hace inviables el cumplimiento de los Objetivos y las Metas de Desarrollo del Milenio, y limita las posibilidades de desarrollo socio-económico tanto de las comunidades afrocolombianas como de la sociedad colombiana en su conjunto.

Es necesario generar un marco normativo que defina claramente y ayude a reconocer la existencia de la discriminación racial cuando esta se produce. Como lo expresa la OIT se deben establecer directrices que garanticen la eliminación de este tipo de discriminación, ²³ que además genera y refuerza la pobreza y exclusión socio-económica de las comunidades discriminadas, en este caso las afrocolombianas. Este marco debe partir de la aprobación de una ley general contra la discriminación racial que genere la creación de una comisión contra la discriminación racial que interactúe con la Presidencia, los ministerios y el sector privado, y que impulse al gobierno nacional a reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para examinar comunicaciones de personas sobre casos de discriminación racial en el país, en virtud del Artículo 14º de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Se invita al gobierno a poner en efecto una estrategia intelectual y ética para acabar con el arraigamiento del racismo y la discriminación racial, en aras de construir un multiculturalismo solidario, democrático e interactivo, que haga efectiva la diversidad étnica y cultural proclamada en el Artículo 7º de la Constitución. Para ello, el gobierno debe exigir a las escuelas y colegios el establecimiento de la etnoeducación y la Cátedra de Estudios Afrocolombianos por un lado, y la prohibición del lenguaje discriminatorio contra la población afrocolombiana en los medios de comunicación por otro. Así mismo, debe promover políticas de acción afirmativa que garanticen la participación afrocolombiana en todas las esferas políticas y socio-económicas.

En resumidas cuentas, el gobierno actual debe promover el establecimiento de una Ley que implemente una estrategia de inclusión en aras de generar una mayor inversión en capital humano afrocolombiano, haga realmente viables los ODM y sus Metas, y así mismo elimine la discriminación racial, para generar un impacto positivo en la calidad de vida no sólo de los(as) afrocolombianos(as), sino de toda la sociedad colombiana. Dicha Ley debe impulsar la creación de una institución dedicada a estudiar y encontrar soluciones a la problemática afrocolombiana. Tal ente debe ser liderado, contrario a lo que ha hecho el gobierno con la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, por profesionales afrocolombianos(as) que estén comprometidos(as) con el respeto a los derechos humanos y el desarrollo socio-económico de las comunidades.

¹ Este Informe presenta un balance general del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el país, con énfasis en la población afrocolombiana. El texto está basado en el Informe de Derechos Humanos (1994-2004) del Movimiento CIMARRON. Ambas investigaciones fueron producto de una extensa compilación realizada por el politólogo, historiador y cuentista Leonardo Reales Jiménez. Reales es Magíster en Relaciones Internacionales y ha sido elegido en numerosas ocasiones para representar al Movimiento Nacional Afrocolombiano CIMARRON - del cual es Coordinador - en programas de derechos humanos, democracia y desarrollo social en los Estados Unidos, Canadá, México, Colombia, Brasil y Suiza. Actualmente se encuentra realizando estudios de doctorado en ciencia política en la Universidad Estatal de Louisiana con una beca Fulbright.

² La abolición legal de la esclavización fue aprobada por el Congreso a través de la Ley sobre Libertad de Esclavos de 21 de mayo de 1851, pero entró en vigencia el primero de enero de 1852.

³ La población afro se encontraba en el nivel más bajo (la base) de la pirámide socio-racial creada por los españoles en la época colonial y mantenida por las élites (blancas y mestizas) de la naciente república.

⁴ La Ley 114 de 1922 sobre inmigración, establece claramente que el Poder Ejecutivo fomentará la inmigración de individuos que por sus condiciones raciales no sean motivo de precauciones respecto del orden social, para generar el mejoramiento de las condiciones étnicas de la nación.

⁵ Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afrocolombiana (1998-2002). Departamento Nacional de Planeación. Bogotá, 1999.

⁶ Ver los informes y estudios financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo sobre pobreza, discriminación racial y población afro en América Latina en los últimos tres años, en www.iadb.org.

⁷ Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afrocolombiana (1998-2002).

⁸ Ver "Discriminación racial y ausencia de empoderamiento. El caso afrocolombiano". Ensayo de Leonardo Reales publicado en www.eip-cifedhop.org/EIPColombia.

⁹ Entrevista a Betsy Romaña, Coordinadora de la Red de Mujeres Afrocolombianas, Medellín, marzo de 2004.

¹⁰ El Tiempo. Sección Deportiva. Bogotá, 18 de septiembre de 2000.

¹¹ Analizar la Ley 22 de 1981, que adoptó la "Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial", y la Ley 74 de 1968, que adoptó el "Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales". La Constitución Nacional también prohíbe la discriminación racial en todas sus formas, partiendo de su Artículo 7°, a través del cual se garantiza la protección y el respeto a la diversidad étnica y cultural de la nación.

¹² Ver Informes de DD.HH (2002, 2003 y 2004) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, OACNUDH, <u>www.hchr.org.co</u>.

¹³ Informes de Derechos Humanos del Departamento de Estado de Estados Unidos (2002 y 2003). Consultar el sitio www.usaid.gov (Ver "Human Rights Reports" - Colombia).

¹⁴ Informes de Derechos Humanos sobre Colombia (2002, 2003 y 2004). OACNUDH, <u>www.hchr.org.co</u>.

¹⁵ Entrevista a Jorge Rojas, presidente de CODHES, la ONG más prestigiosa en materia de desplazamiento forzado en Colombia, en Ginebra (Suiza), noviembre de 2003.

¹⁶ Opinión de líderes comunitarios(as) afrocolombianos(as) de la Costa Pacífica. Entrevistas realizadas en veredas y municipios de la Costa Pacífica, febrero de 2001.

¹⁷ La líder afrocolombiana Emperatriz Mosquera, en entrevista virtual en 2004, también resaltó el hecho.

¹⁸ Los Convenios de Ginebra (derecho internacional humanitario) entraron en vigor para Colombia el 8 de mayo de 1962, en virtud de la Ley 5 de 1960, y su Protocolo Adicional, relativo a la protección de víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) entró en vigor para Colombia el 15 de febrero de 1996, en virtud de la Ley 171 de 1994. Se sugiere consultar el libro *Compilación de Instrumentos Internacionales*, publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Bogotá, 2002.

¹⁹ Misión Internacional Derechos Humanos y Situación Carcelaria, Informe 2001. En: Sistema Judicial y Racismo contra Afrodescendientes. Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Santiago de Chile, 2004.

²⁰ Informe Anual de Derechos Humanos y DIH de 2003, Vicepresidencia de la República, Bogotá, marzo de 2004.

²¹ Dicho Comité fue creado con base en esta Convención, la cual fue ratificada por el Estado colombiano en 1981.

²² El Relator Especial, quien visitó Colombia en septiembre y octubre de 2003, se reunió durante su visita al país con el Comité de Derechos Humanos del Movimiento Afrocolombiano CIMARRON, el cual le aportó documentos afrocolombianos para enriquecer su Informe (presentado el 23 de febrero de 2004 en Ginebra).

²³ "La hora de la igualdad en el trabajo". Informe global al seguimiento de la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Ginebra, 2003.